



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE JUNIO DE 2014	7491
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 2291

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 187/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR BENITO SALVADOR VALENCIA, CON FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE. SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por la licenciada **BENITO SALVADOR VALENCIA**, con el cual exhibe una constancia original de posesión expedida por la ciudadana **LOLY DIAZ PEREZ**, Una constancia original de Residencia expedida por la ciudadana **LOLY DIAZ PEREZ**, un plano original del predio urbano, un certificado original de no inscripción expedido por el Registro Publico de la Propiedad y Comercio, una constancia positiva expedida por la Dirección de Catastro Municipal, un recibo original de pago de impuesto predial a

nombre de **BENITO SALVADOR VALENCIA** y una minuta de promesa original de compra venta a nombre de **BENITO SALVADOR VALENCIA**. Se tiene al ciudadano **BENITO SALVADOR VALENCIA**, promoviendo Juicio no contencioso de la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la calle Álvaro Obregón, entre la calle Miguel Hidalgo y Francisco Javier Mina, colonia centro, de esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco constante en una superficie de 161.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.00 mst. Con Margarita Falcon Zavala, al sur 7.00mts. con calle General Alvaro Obregón, al este 23.00 mts. Con Victor Manuel Vera Calderon. Al oeste 23.00 mts. Con Melba Bolon Contreras y Jose Bolon Contreras.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **187/2014**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA**

DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el Ciudadano **BENITO SALVADOR VALENCIA**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

QUINTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO .- Se tiene al promovente señalando los domicilios de los colindantes ciudadanos **MARGARITA VIOLETA FALCONI ZAVALA**, con domicilio ampliamente conocido en la calle Hidalgo entre Obregón y Pino Suárez de esta ciudad; **VICTOR MANUEL CALDERON**, con domicilio en la calle Pino Suárez de esta ciudad, y **MELBA BOLON CONTRERAS Y JOSE BOLON CONTRERAS**, con domicilio en la calle Álvaro Obregón entre Hidalgo y Mina de esta ciudad, por lo que notifíquesele a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento

haciéndole saber que tiene un término de **tres días hábiles** para que manifieste lo que a sus derecho convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

OCTAVO.- La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Morelos sin número esquina con Mina de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciban a la licenciada **BEATRIZ ADRIANA GOMEZ MOHA**; así mismo téngasele por designado como su abogado patrono al profesionista antes mencionados, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente registrada su cédula profesional en el Tribunal Superior de nuestro estado; lo anterior de conformidad con el numeral 85 del código de proceder en la materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA MAESTRA EN DERECHO **MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL**, JUEZA DEL JUZGADO DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERONICA HERNANDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.



A T E N T A M E N T E .
LA JUEZA DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.

Margarita Concepcion Espinosa Armengol
M. D. LIC. MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL

No.- 2297

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 106/2014, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSA ISELA PEREZ DURAN Y ELIZABETH PEREZ DURAN, CON FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentada: a las ciudadanas ROSA ISELA PÉREZ DURÁN Y ELIZABETH PÉREZ DURÁN, con su escrito de documentos que acompaña consistente en: UNA ESCRITURA ORIGINAL Y COPIA SIMPLE NÚMERO 7,236, UN CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ORIGINAL, CON COPIA DE UN ESCRITO, UN RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL ORIGINAL, DOS COPIAS SIMPLES DE UN ESCRITO, ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA DEL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico que conforme a la escritura exhibida está ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez número 143 de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 474.00 M2 metros cuadrados (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 40.00 Metros con GUADALUPE MORENO DE PÉREZ; AL SUR, 40.00 metros con MARÍA DEL C. JIMÉNEZ JIMÉNEZ, al ESTE 11.85 metros con la CALLE IGNACIO GUTIERREZ; y al OESTE metros con MARIA VIUDA DE MORENO.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 106/2014; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de

mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes GUADALUPE MORENO DE PÉREZ y/o quien sus intereses represente, con domicilio en la calle Ignacio Gutiérrez número 145; MARÍA DEL C. JIMÉNEZ JIMÉNEZ y/o quien sus intereses represente con domicilio en la calle Ignacio Gutiérrez número 149, y MARIA JIMÉNEZ VIUDA DE MORENO y/o quien sus intereses represente en la calle Ignacio Gutiérrez número 141 todos pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace a la calle Ignacio Gutiérrez de esta Ciudad, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEXTO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos EZEQUIEL ZAMORA SANTIAGO, MARCELA ZAMORA SANTIAGO Y CATALINA DURAN ACEVEDO, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle José María Morelos y Pavón sin número de la colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación a los ciudadanos JAIME DAVID HERNANDEZ y JAVIER GARDUZA SARABIA, designando al primero de los mencionados como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

OCTAVO. Advirtiéndose que fue adjuntado al escrito inicial de demanda, el original de la escritura pública que avala la acción, sin copia para que sea agregada a este expediente, con el fin de resguardar la integridad de aquéllos, se extrae una copia de los traslados exhibidos y ordena guardar el original en la caja de seguridad del Juzgado, previo cotejo con el original, por lo que deberá exhibir una copia simple más

para completar el traslado del que fue tomada la copia para ser anexada al expediente.

NOVENO. Así mismo se requiere al promovente para que en que en un máximo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, exhiba a este juzgado el plano original actualizado que contenga las medidas y colindancias reales del predio que se pretende legitimar, advertido que de no hacerlo en el plazo legal concedido, se procederá al archivo del presente asunto.

DÉCIMO. Dígase al promovente que la escritura pública 7,236 volumen 76 de fecha 13 de julio del 2007, pasada ante la fe del licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Notario Público número dos de esta Ciudad, que contiene el acto de Información de Adperpetuum relativo al predio del cual promueve las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LOPEZ GALLEGOS, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.- CONSTE.-



EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JOSE MANUEL ESCAYOLA LAZÓ.

No.- 2287

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **432/2014**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **MAURO ALEJO RODRIGUEZ**, CON FECHA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIS DE MARZO EL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentado al ciudadano **MAURO ALEJO RODRIGUEZ**, con su escrito de demandada y documentos anexos, consistentes en: contrato privado de cesión de derechos de fecha cuatro de agosto del año de 1986, celebrado entre **MARIA ELENA CORDOVA DE LA CRUZ** como cedente y **MAURO ALEJO RODRIGUEZ** como cesionario, plano original de fecha octubre de 2013, Original de un certificado de no propiedad expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado, a nombre del actor **MAURO ALEJO RODRIGUEZ**, original del escrito dirigido a la Directora del IRET, copia fotostática del oficio numero DF/SC/041/2014, de fecha 21 de enero del año 2014, copia fotostática del oficio numero SG/IRET/0033/2014, expedida por la Directora del IRET, copia fotostática recibo de ingresos numero 349905, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro Tabasco; y ocho traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rustico ubicado en la Rancharía González Tercera Sección denominado la herradura del Municipio del Centro Tabasco, constante de una superficie de **34,642 metros cuadrados**, dentro de las medidas y colindancias siguientes: **Al Noroeste en cuatro medidas de 118.80 metros con ISABELINO LEON OLIVA, 3 metros con acceso a parcela, 11 metros con MARIO OLIVA OLIVA, y 32.70 metros con ROSALINO SANCHEZ LOPEZ; al Suroeste en 125.60 metros con ROSALINO SANCHEZ LOPEZ, al Sureste en 304.10 metros con MARIA ELENA CORDOVA DE LA CRUZ, y al Norte en 129 metros con MAURO ALEJO CORDOVA.**

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **432/2014**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los

coiindantes **ISABELINO LEON OLIVA, MARIO OLIVA OLIVA ROSALINO SANCHEZ LOPEZ, MARIA ELENA CORDOVA DE LA CRUZ, MAURO ALEJO CORDOVA**, en sus domicilios ubicado en la Rancharía González Tercera Sección del Municipio del Centro Tabasco; concediéndoseles un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres**, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto. En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Sexto. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, **Al** ubicado en la Avenida Francisco Trujillo Gurria numero 562 de la Colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados **JOSE CERVANTES QUEVEDO, BEATRIZ VERONICA CARRETO PEREZ, GEORGINA ALVAREZ SARRACINO, MARIO ERNESTO SACNHEZ MENDEZ Y JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO**, designando como su abogado patrono al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud que dicho profesionista tiene inscrita su cedula en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **Maria Antonieta Alvarado Aguilar**, Juez Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Marisol Campos Ruiz**, Secretaria Judicial Civil, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 2288

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO **482/2014, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HÉCTOR HERNÁNDEZ DÍAZ, CON FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.**

"...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase presentado al ciudadano HÉCTOR HERNÁNDEZ DÍAZ con el escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un contrato privado de cesión de derechos original; un plano original; un escrito original; un certificado negativo original; dos copias fotostáticas de oficios de información catastral y cuatro traslados; promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión y dominio que ejerce el promovente sobre el predio urbano ubicado en el Andador Las Rosas sin número de la Calle Inocente Vázquez de la colonia José María Pino Suárez del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 222.81 m² (doscientos veintidós metros con ochenta y un centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en (8.00) ocho metros con Guadalupe Cervantes y (4.00) cuatro metros con Carlos Manuel Hernández Díaz; al Sureste, en (18.40) dieciocho metros con cuarenta centímetros con Carlos Manuel Hernández Díaz; al Suroeste, en (12.00) doce metros con Andador sin número y al Noroeste, (18.40) dieciocho metros con cuarenta centímetros con Guadalupe Cervantes.

Cuarto. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmase expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número **482/2014**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Quinto. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes CARLOS MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ y GUADALUPE CERVANTES QUEVEDO, con domicilios ubicados en la Calle Inocente Vázquez de la colonia José María Pino Suárez del municipio de Centro, Tabasco; quiénes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y

notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de esta H. Juzgado.

Sexto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Séptimo. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en la Calle Mateo Hernández número 339-altos, de la colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad y autorizando para oír y recibir citas y notificaciones, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme con motivo de este juicio conjunta o separadamente, a los licenciados JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, BEATRIZ VERÓNICA CARRETO PÉREZ, GEORGINA ÁLVAREZ SARRACINO y JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ LIGONIO, designando como Abogado Patrono al primero de los profesionistas mencionados, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **Janeth Pérez Sánchez**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, con quien actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO.

No.- 2295

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 124/2014, RELATIVO A INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUADALUPE DEL CARMEN GAMBOA CUHUO, SE DICTO UN PROVEIDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, A VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014).

VISTOS. La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado la Ciudadana Guadalupe del Carmen Gamboa Cuhuo ó Guadalupe Gamboa Cuhuo, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Original del Contrato Privado de Compra Venta de Derecho de Posesión, ratificada por el Notario Público número 01 de la ciudad de Macuspana Tabasco, licenciado Jorge Armando González Vargas; Original del Recibo de Último Pago y finiquito de fecha veinticuatro de junio de dos mil tres; original del plano de localización del predio Urbano, a nombre de Guadalupe del Carmen Gamboa Cuhuo; Original del oficio SCM/037/2014, de fecha 08 de mayo de 2014, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal de Tacotalpa, Tabasco; original del certificado de no propiedad, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, licenciado Agustín Mayo Cruz, con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio urbano, ubicado en la calle cinco de mayo sin número de la Colonia Pueblo Nuevo de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, constante de una superficie total de 240.00 m2 (doscientos metro cuadrados), a efecto de acreditar la posesión respecto de un predio Urbano, con superficie de 240.00 m2 (doscientos metros cuadrados) que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte con 30.00 M (treinta metros) con Manuel Ramírez de la Cruz, hoy Briceida Antonia Cuevas Trejo.
- Al Sur con 30.00 M (treinta metros) con Manuel Ramírez de la Cruz, hoy Briceida Antonia Cuevas Trejo.
- Al este con 8.00 M (ocho metros) con Ramón García González, hoy Cristina Arévalo Tejero.
- Al Oeste con 8.00 M (ocho metros) con Armando Bermudes, hoy Imelda Hernández Hernández.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia; por tanto y por conducto de la actuario notifíquese a los colindantes ciudadanos Briceida Antonia Cuevas Trejo, Cristina Arévalo Tejero e Imelda Hernández Hernández, en sus domicilios ubicados en:

- De los ciudadanos Briceida Antonia Cuevas Trejo, Cristina Arévalo Tejero e Imelda Hernández Hernández, en las calles Moreno número 14, calle Dionisio Zurita número 07 y calle Cinco de Mayo número 84, de la colonia Pueblo Nuevo, de esta ciudad de Tacotalpa, Tabasco.
- Ahora bien en virtud que el actor, anexo plano, del que se desprende que al Oeste se encuentra la calle Cinco de Mayo, propiedad Guadalupe del Carmen Gamboa Cuhuo, y en el oficio dirigido al Registrador Público de la Oficina registral de Jalapa, Tabasco, registra que al Oeste se encuentra la calle Cinco de Mayo, es por ello que esta autoridad ordena notificar también a las autoridades del ejido Noypac, en el ejido del mismo nombre.

Ahora bien, se exhorta a los colindantes, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveido manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

TERCERO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dese vista tanto al Agente del Ministerio Público Adscrito, como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalapa, Tabasco, este último con domicilio en el interior del Centro Administrativo, ubicado en la Calle José María Pino Suárez de Jalapa, Tabasco, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveido manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

CUARTO. Advertiéndose que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, notifique al citado funcionario en el domicilio indicado en el punto que antecede, y le haga saber que en este Juzgado la promovente Guadalupe del Carmen Gamboa Cuhuo, promueve DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día la notificación del mismo, manifieste lo que a sus derechos convenga respecto del presente juicio.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, asimismo

fiñense los avisos en los lugares públicos mas concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio, haciendo saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente juicio deberá comparecer ante este Juzgado, o hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última ubicación que se exhiba.

SEXTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Agente del Ministerio Público Investigador, Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez Mixto de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, Encargados de los Mercados Públicos Alvaro Obregón y Fausto Méndez Jiménez de esta Ciudad, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SÉPTIMO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado si el predio Urbano, ubicado en calle cinco de mayo sin número de la Colonia Pueblo Nuevo de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, constante de una superficie total de 240.00 m2 (doscientos metro cuadrados), a efecto de acreditar la posesión respecto de un predio Urbano, con superficie de 240.00 m2 (doscientos metros cuadrados) que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte con 30.00 M (treinta metros), Con Manuel Ramírez de la Cruz, hoy Briceida Antonia Cuevas Trejo.
- Al Sur con 30.00 M (treinta metros) con Ramón García González, hoy Cristina Arévalo Tejero.
- Al este con 8.00 M (ocho metros) con Armando Bermudes, hoy Imelda Hernández Hernández.
- Al Oeste con 8.00 M (ocho metros) con calle cinco de mayo; Pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

OCTAVO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para los efectos a que haya lugar, reservándose su valoración para la definitiva.

NOVENO. En cuanto a las testimoniales ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes y recepcionado todos y cada uno de los informes solicitados.

DÉCIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y oír notificaciones la casa marcada con el número 3 de la calle Limbazo Correa de esta ciudad de Tacotalpa Tabasco y por autorizando para tales efectos, y reciba a un las de carácter personal al licenciado Luis Alberto Blandin Gil, a quien nombra como su abogado patrono, asimismo autoriza para oír citas y notificaciones a las licenciadas Leydi Álvarez Camara, y Marceia Cruz Morales.

Ahora bien se le concede un término de tres días a dicho profesionista para que acredite que su cédula profesional se encuentra inscrita en el libro de Registro del Tribunal Superior de Justicia, lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MÁS CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DADO A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, TACOTALPA, TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ORALIA CASTRO SALAZAR.

No.- 2296

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 132/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR TELESFORO MENDEZ CASTELLANOS, CON FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

↓ AUTO DE INICIO
↓ PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
↓ DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento 204, 210, 457, 461, y 462, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se Acuerda:

PRIMERO.- Por presentado C. TELESFORO MENDEZ CASTELLANOS, y anexos consistente en: hoja de solicitud de CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN que contiene al reverso de la misma, certificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el oficio SG/RET/1084/2012 de uno de octubre del dos mil doce, signado por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, dirigido a la Subdirectora del Catastro Municipal de Paraíso, Tabasco, el oficio DF/SC/004-13, del veintuno de marzo del dos mil trece, suscrito por la Subdirectora de Catastro Municipal de Paraíso, Tabasco, a nombre de TELESFORO MENDEZ CASTELLANOS, copia de un Recibo de Finanzas a nombre del promovente, y un plano del predio, y cinco traslados, con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto al predio sub-urbano ubicado en la Carretera estatal Paraíso Barra de Tupilco, int. Ranchería Las Flores Primera Sección de Paraíso, Tabasco, de una superficie de 1,199.37 m², con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 95.05 metros, con GUADALUPE CASTELLANOS ARELLANO U RAÚL DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ.

AL SUR: 44.20 metros, con EL JARDIN DE NIÑOS, 10.09 metros, con LA CALLE AZUCENAS Y 44.53 metros, con CALLE SIN NOMBRE Y CALLE MARGARITA.

AL ESTE: 25.00 metros, con la C. GLORIA VALENZUELA ALEJANDRO.

AL OESTE: 1.60 metros, con CALLE VIOLETA, y 7.12 metros, con EL JARDIN DE NIÑOS.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, y de los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como con los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fómese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo, y deseé aviso de su inicio a la H. Superioridad, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fómese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 132/2013, deseé aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

TERCERO. Hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, el Instituto Registral del Estado de Tabasco de Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes de dicho predio cuyos nombres y domicilios obran en el escrito inicial de demanda, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a su representación convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III, y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral del Estado de Tabasco de Comalcalco, Tabasco, se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a

quien corresponda se notifique el presente proveído y lo requiera para que dentro del plazo que se concede para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, con los datos del predio en juicio, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novecadas de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero Civil, Juzgado Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial a cargo de los CC. LUZ DEL CARMEN RÍOS ACOSTA, FRANCISCO VALENZUELA ALEJANDRO Y JOSÉ MANUEL COLLADO PÉREZ.

SÉPTIMO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Santos Degollados número 422, Colonia Centro, Paraíso, Tabasco, designa como su **abogado patrono** al Licenciado RAFAEL ANTONIO VALENZUELA GARCÍA, en términos del artículo 85 de la Ley en Cita, personalidad que se le reconoce a dicho profesionista, en virtud de encontrarse inscrita su cédula profesional en los libros de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, autorizando para recibir citas y notificaciones a los CC. JOSÉ MONTERO MORALES Y ANA MATHILDE RAMÍREZ MARTÍNEZ.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para que sean notificados a los colindantes GUADALUPE CASTELLANOS ARELLANO, RAÚL DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Y GLORIA VALENZUELA ALEJANDRO, el ubicado a un costado del predio ubicado sobre la Carretera estatal Paraíso Barra de Tupilco, int. Ranchería Las Flores Primera Sección de Paraíso, Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA PÉREZ AVALOS, JUEZA PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO GUSTAVO HERNÁNDEZ SOLÍS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (10) DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013), EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO, TABASCO

LICDA: MYAMIN ALVAREZ CERINO.

No.- 2294

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 00099/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. FABIOLA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ARIAS en contra de MARBELLA MARTÍNEZ ACOSTA y JUAN CARLOS GONZÁLEZ MORENO, con fecha treinta de mayo del dos mil catorce, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Como lo solicita la licenciada FABIOLA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ARIAS, ejecutante en el presente juicio y con apoyo en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA**, y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN: Identificado como Lote 17 manzana 19, del ejido Pedro C. Colorado de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 432.00 M2, (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte: en 29.60 metros** con Lote 18; al **Sur: en 29.20 metros** con Lote 160; al **Este: en 14.85 metros**, con Lote 748 y al **Oeste: en 14.56 metros** con calle 12 de octubre; Inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio de Cárdenas, Tabasco, quedando afectado el predio número 21085, a folio 47, del Libro mayor volumen 80, a nombre de MARBELLA MARTÍNEZ ACOSTA, al cual se le fijó un valor comercial de **\$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** menos la rebaja del diez porcientos (10%) es decir la cantidad de **\$34,500.00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cuya diferencia da como resultado la cantidad de **\$310,500 (TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

Segundo. Al efecto, con fundamento en el artículo 1412, convóquese postores por medio de edicto que se ordenan publicar por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate, en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de **REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO**, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (6) SEIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014). - CONSTE.



EL O (LA) SECRETARIO (A) JUDICIAL

LIC. JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO.

svh.

No.- 2293

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

En el expediente civil número **00427/2008**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **JOSÉ CRUZ OROZCO**, en contra de **MAURO RAFAEL PIÑA LUGO Y OTROS**, con fecha veintiocho de mayo y veintitrés de abril de dos mil catorce, se dictaron dos proveídos que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Único. Se tiene por presentada al endosatario en procuración licenciado **JAVIER BARRERA HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que hasta la presente fecha no se han hecho las publicaciones que se señalaron en el auto de fecha veintitrés de abril del presente año, para públicas el remate del inmueble embargado en la presente causa, y toda vez que la diligencia es para el veintinueve de mayo del presente año; atento a lo anterior se tiene a bien señalar nueva fecha para efectos de que se sáquese a subasta pública en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, los bienes inmuebles embargados al demandado.

Señalándose fecha para el remate en segunda almoneda a las **DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, debiendo dar cumplimiento a lo proveído en el auto de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce. Debiendo a las publicaciones ordenadas insertar el presente proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **PABLO MAGAÑA MURILLO**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ**, que autoriza, certifica y da fe..."

"... JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor ejecutante licenciado **JAVIER BARRERA HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta, y como lo solicita con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a subasta pública en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, los bienes inmuebles embargados al demandado, asimismo hace ver que tomando en cuenta que los avalúos difieren entre sí, deberán tomarse en cuenta para obtener el valor correspondiente.

PREDIO URBANO, ubicado en la Avenida Juárez número 1137-A Colonia Santa Amalia de COMALCALCO, TABASCO; constante de una superficie de 1,147.12 metros cuadrados (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS DOCE CENTÍMETROS); Superficie Construida 106.40 M2. (ciento seis metros cuarenta centímetros cuadrados); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 143.39 metros con María de Lourdes Morales de Falconi; al SUR 143.39 metros con Carmen Morales de Mora; al ESTE 8.00 metros con Manuel Gil Graniel; y, al OESTE 8.00 metros con Avenida Juárez; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el **FOLIO REAL: 26019, No. de Predio: 51461 folio 221 volumen 211**; y en virtud de los avalúos emitidos por los peritos de ambas partes se advierte que entre ambos hay una diferencia este Juzgador de conformidad con el artículo 1257 tercer párrafo del Código de Comercio, procede a mediar las cantidades de cada uno de los avalúos, sumando entre ambas y dividiendo las mismas entre dos, es decir \$361,760.00 más \$1 100,840.00 da la cantidad de \$1 462,600.00 dividido entre 2, arroja la cantidad de \$731,300.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), por lo que se toma como valor comercial dicha cantidad; se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del inmueble citado.

PREDIO RUSTICO, ubicado en Ranchería Reyes Hernández de Comalcalco, Tabasco; constante de una superficie de 9-64-48.0 Hectarias, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en quince medidas 51.80 M. 89.10 M; 54.55 m. 29.70 M; 40.20 M; 22.60 M; 5.00 M; 34.10 M; 5.60 M; 16.00 M; 13.70M; 21.40M; 69.80M; 57.00M; Y 3.80M; Con camino vecinal y Manuel Graniel Sastre; al ESTE en tres medidas 90.00M; 479.00 M; y 115.40 M; con Ignacio Ochoa Escalante y Manuel Fernández Peralta; SUROESTE 389.M; Manuel Ochoa Escalante; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Folio Real **66053 No. de Predio 24538**; y en virtud de los avalúos emitidos por los peritos de ambas partes se advierte que entre ambos hay una diferencia por lo que este Juzgador de conformidad con el artículo 1257 tercer párrafo del Código de Comercio, procede a mediar las cantidades de cada uno de los avalúos, sumando entre ambas y dividiendo las mismas entre dos, es decir \$1'446,720.00 más \$5'460,727.50 dando la cantidad de \$6'907,447.50 dividido entre 2, arroja la cantidad de \$3'453,723.70 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS 70/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDO. La cantidad que servirá como base para el remate será de **\$3'108,351.40 (TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que resultó de deducir el diez por ciento al valor que sirvió como base para el remate en primera almoneda, atendiendo a lo establecido por el diverso 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al Código de Comercio.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a estos Juzgados Civiles, Penal y de Paz de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la colonia centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

CUARTO. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar por conducto del actuario judicial, como son: Juzgado Primero Civil, Juzgado Segundo Civil, Juzgado Penal de Primera Instancia de la ciudad de Paraíso, Tabasco, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate en segunda almoneda se llevará a efecto a las **DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, haciéndoseles saber a los postores que deseen participar en la presente subasta y a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **PABLO MAGAÑA MURILLO**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ**, que autoriza, certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.



SECRETARIA DE ACUERDOS
FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ

No.- 2292

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LA CIUDADANA SONIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE RUBIO, DEMANDADA EN EL PRESENTE JUICIO. LOS AUTOS DE FECHAS 13/NOVIEMBRE/2013 Y AUTO DE INICIO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2012.

En el Expediente Número 166/2012, relativo al juicio VÍA ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, promovido por la Ciudadana **MARÍA EUGENIA RIVERA VIRGILIO**, por su propio derecho, en contra de la Ciudadana **SONIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE RUBIO**, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

AUTO DE FECHA 13/11/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO.- Por presentado el licenciado **JOSÉ LUIS PEÑA HERNÁNDEZ**, abogado patrono y representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta como lo solicita y toda vez que de los informes rendidos por diversas dependencias, manifestaron no tener dato alguno en sus archivos de la ciudadana **SONIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE RUBIO**, así como del informe rendido por la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se advierte que el domicilio que ésta proporciona, obra constancia por la fe del actuario judicial de haberse constituido en el domicilio que la citada dependencia señala.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en términos de lo ordenado en el auto de inicio del quince de marzo de dos mil doce, emplácese a la ciudadana **SONIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE RUBIO**, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Se hace saber a la ciudadana **SONIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE RUBIO**, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE
FECHA 15/03/2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO.- Por presentada la Ciudadana **MARÍA EUGENIA RIVERA VIRGILIO**, con su escrito inicial de demanda y anexos descritos en la razón secretarial, promoviendo por su propio derecho, Juicio en la VÍA ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, en contra de la C. **SONIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE RUBIO**, con domicilio para ser emplazada a juicio en ubicado en la Calle Kabah número 15, Fraccionamiento Residencial Campestre, Tabasco, 2000 de esta Ciudad, de quien se reclama el cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D) E) y F), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214, 226 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 1876, 1881, 1882, 1883, 1907, 1909, 1914, 1917, 1950, 1995, 1996, 2500, 2510, 2511, 2512, 2548, 2588 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad. Con las copias simples exhibidas, córraseles traslados a la parte demanda, emplazándolo para que en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** produzca su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se requiere a

la demandada para que señale persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

TERCERO.- Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza número 505-Altos, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación reciban toda clase de citas, notificaciones y documentos a los licenciados **RICARDO JORGE CALDERON PRIEGO**, **EMMANUEL GALLEGOS BAEZA**, **FERNANDO ALEJANDRO BOLAINA**, **JOSE LUIS PEÑA HERNÁNDEZ**, **HUGO ARTURO HERRERA PEREZ** y **OSCAR PEDRO CASTILLO DOMÍNGUEZ**, a sí como a los Pasantes de Derecho a los CC. **VANESA SIGERO TORRES** y **JOSE LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ** indistintamente.

Designando como sus Abogados Patronos a los licenciados **RICARDO JORGE CALDERON PRIEGO**, **EMMANUEL GALLEGOS BAEZA**, **FERNANDO ALEJANDRO BOLAINA**, **JOSE LUIS PEÑA HERNÁNDEZ**, **HUGO ARTURO HERRERA PEREZ** y **OSCAR PEDRO CASTILLO DOMÍNGUEZ**, designación que se les tiene por hecha, toda vez que se encuentran inscritas sus cédulas profesionales, en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Asimismo la ocurrente designa como Representante Común en el presente asunto al Licenciado **FERNANDO ALEJANDRO BOLAINA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

CUARTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO.- En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO.- Respecto de la medida cautelar solicitada por la promovente, dígasale que la misma se proveerá en el cuadernillo incidental correspondiente, de conformidad con lo previsto en los numerales 181 y 182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado **Jorge Torres Frías**, que autoriza y da fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 2308

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 332/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR FRANCISCA LOPEZ ACOSTA, CON FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene a la ciudadana **FRANCISCA LOPEZ ACOSTA**, con su escrito de cuenta y anexo consistente en: Contrato privado de Donación de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho; dos planos; Una manifestación catastral; Un estado de cuenta energía eléctrica; Un recibo de luz; Una solicitud de informe de predio; Un certificado negativo; Dos recibos de impuesto predial; con los cuales promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en el calle Melchor Ocampo, número 29, Casi Esquina con calle Gregorio Méndez y calle Mariano Escobedo, de la colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad, de Frontera, Centla, Tabasco; con una superficie de 68.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8 metros con Petra Ibarra Acosta; Al Sur: en 8 metros con calle Melchor Ocampo; Al Este, en 8.50 metros con Petra Ibarra Acosta y al Oeste: 8.50 metros con Antonio Almeyda.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formase el expediente respectivo, regístrase en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **332/2013**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervencion que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días

en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por la ciudadana **FRANCISCA LOPEZ ACOSTA**, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Instituto Registral en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de Centla, por conducto de la Dirección de Obras Publicas Municipales, para los efectos de que informe a este Juzgado, si el tramite de las presentes diligencias de información de dominio promovidas por la ciudadana **FRANCISCA LOPEZ ACOSTA** del predio urbano ubicado en el calle Melchor Ocampo, número 29, Casi Esquina con calle Gregorio Méndez y calle Mariano Escobedo, de la colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad, de Frontera, Centla, Tabasco; con una superficie de 68.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8 metros con Petra Ibarra Acosta; Al Sur: en 8 metros con calle Melchor Ocampo; Al Este, en 8.50 metros con Petra Ibarra Acosta y al Oeste: 8.50 metros con Antonio Almeyda; directa o no el área o superficie que ocupa la calle Melchor Ocampo de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco; concediéndole para tales efectos un termino de

diez días hábiles contados a partir de su recepción; debiendo adjuntar el traslado respectivo.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de dicho oficio, en términos del artículo 90 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Por otra parte, de la revisión minuciosa a la demanda, se advierte que el promovente no señala el domicilio de los colindantes del predio objeto de estas diligencias, por lo que se le requiere para que en el término de CINCO DIAS hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación señale el domicilio de los colindantes del predio motivo del presente procedimiento para efectos de notificarles a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **tres días hábiles** para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

OCTAVO. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en calle Melchor Ocampo número 29 entre Gregorio Méndez y Mariano Escobedo de la Colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad, de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales

efectos al Licenciado **SANTIAGO MARIN HERNANDEZ** a quien nombran como su abogado patrono de conformidad con el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, surte sus efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL**, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERONICA HERNANDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Este auto de inicio se publicó en la lista del 04 de marzo del 2014

ATENTAMENTE.



SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.

VERONICA HERNANDEZ FLORES

No. - 2289

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

C. CRISTIAN GONZÁLEZ PERALTA

En el expediente número 1164/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES MAGAÑA ALAMILLA, en contra de CRISTIAN GONZÁLEZ PERALTA, originado en esta juzgado, con fecha cuatro de septiembre del dos mil trece y quince de mayo del dos mil catorce, se dictó un auto de inicio y un acuerdo, que copiada a la letra dice:

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada MARÍA DE LOS ÁNGELES MAGAÑA ALAMILLA, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene en sus términos a dar contestación a la vista que se le diere mediante auto de fecha diez de abril del presente año; por lo que agréguese a los autos el escrito que se provee para los fines legales conducentes.

SEGUNDO. Atento a lo anterior y toda vez que de los informes rendidos por los terceros, se advierte que no existen registro, datos o domicilio del ciudadano CRISTIAN GONZÁLEZ PERALTA; ante ello y en virtud de que la actora MARÍA DE LOS ÁNGELES MAGAÑA ALAMILLA, manifiesta en su escrito inicial de demanda que ignora el domicilio del demandado CRISTIAN GONZÁLEZ PERALTA, para que sea emplazado a juicio; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al hoy demandado por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de cuarenta días hábiles, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.



JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la parte actora MARÍA DE LOS ÁNGELES MAGAÑA ALAMILLA, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copias certificadas de las actas de dos nacimientos número 03672, 955, defunción número 3074, un oficio número DGPME/2441/2011, copia al carbón de la averiguación previa VHSA_4TA-673/2011, fotocopia simple de una constancia, fotocopia simple de cédula de notificación personal, 1848, una constancia de estudio y copias simples que acompaña, con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LA MENOR MELISSA CELESTE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ en contra de CRISTIAN GONZÁLEZ PERALTA, de quien ignora su domicilio, demandándole las prestaciones señaladas en el escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 386, 453, 418, 424, 430 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en vía Ordinaria Civil con apoyo en el artículo 488 del Código antes citado, y se suple la deficiencia en su petición, ya que la parte actora no menciona la vía en que promueve, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia. Y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal. Acorde a los numerales 136 y 128 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora MARÍA DE LOS ÁNGELES MAGAÑA ALAMILLA, respecto a que señala que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, libérese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102 de la colonia Plutarco Elías Calle de esta Ciudad.

Titular del área jurídica del sistema de agua y saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

Apoerado Legal Comisión Federal de electricidad (CFE), con domicilio la calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Allende colonia centro de esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social. (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y Paseo Usamacinta número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S. A. de C. V. (TELMEX), gerencia comercial con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabasco ATN. Ing. JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

ARO. MIGUEL TORRES GONZÁLEZ, Subdirector del Catastro del departamento de la dirección de finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicier Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretaría de seguridad pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Licenciado JUAN ANTONIO TRUJILLO GRACIDA, Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Villahermosa, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203 primer piso Torre Empresarial de la colonia Vista, C.P. 86050 de esta ciudad.

JOSE ELIAS MARIÑO SALVA TIERRA, gerente general de la empresa Televisión por cable de Tabasco, con domicilio en la calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Rovirosa de esta ciudad.

Directora general del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta

autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandada JORGE LUNA RIVAS, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en (30) TREINTA DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

QUINTO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que CRISTIAN GONZÁLEZ PERALTA es de domicilio ignorado.

SEXTO. A fin de fijar las reglas para el cuidado de la menor MELISSA CELESTE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, se dicta la siguiente medida:

A). VALORACIÓN PSICOLÓGICA. Tomando en consideración las manifestaciones realizadas por las partes y para que se esté en condiciones de dictar una resolución justa y apegada a derecho, tomando en consideración las constancias que obran en autos, se establece que las partes requieren de la asistencia de persona con conocimientos especiales sobre psicología, para resolver este negocio judicial, y atendiendo además a que los asuntos del orden familiar son de orden público conforme al numeral 487 del Código de Procedimientos Civiles para esta entidad, en vigor, y con apoyo además en los artículos 275 y 489 fracción I de la Ley Adjetiva Civil en cita, esta autoridad se asiste desde este momento de una persona con especialidad en psicología para estar en aptitud legal de disminuir las cuestiones provisionales; por tanto, con fundamento en el artículo 275 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se considera prudente la asistencia de un profesional técnico en materia de psicología para lograr el esclarecimiento de los hechos controvertidos y obtener con certidumbre jurídica la verdad que se busca.

Por lo que gírese atento oficio a la Psic. ANTONIA DEL CARMEN LASTRA MENA, Jefa de Capacitación y Evaluación del Centro de Especialización Judicial, ubicado en la calle J. N. Rovirosa sin número de la colonia Centro de esta ciudad, para que designe una Psicóloga para realizar una valoración psicológica a la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES MAGAÑA ALAMILLA, quien deberá de protestar el cargo confiado, sirve de apoyo además los lineamientos dictados en esta diligencia, 242 fracción I, 243 fracción IV, 275, 282, 285, 487, 488 y 489 fracción I del Código de Procedimientos Civiles y 407 y 408 y demás aplicables del Código Civil para el estado de Tabasco, ambos vigentes en el Estado.

Ante ello se impone a las partes acudir ante la Psicóloga que designe el centro de Capacitación antes citado, ubicado en la calle J. N. Rovirosa sin número de la colonia Centro de esta ciudad, para que los instruya sobre el procedimiento, métodos o entrevistas que procedan para desahogar lo ordenado por esta autoridad, previendo a la parte actora para que en caso de no dar cumplimiento al ordenamiento formulado por esta autoridad, se hará acreedor a multa consistente en CINCUENTA DÍAS de salario mínimo vigente en el Estado, sin liberarlos de la responsabilidad en que incurran por dasecabo a un mandato judicial y su conducta procesal será tomada en cuenta al dictado del fallo final, sirve de apoyo a lo anterior los numerales 89 fracción III, 90 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEPTIMO. Asimismo, se le requiere a la parte actora MARÍA DE LOS ÁNGELES MAGAÑA ALAMILLA, para que en un término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sea legalmente notificada del presente auto, bajo protesta de decir verdad, señale su domicilio particular para estar en condiciones de realizar un trabajo social, sirve de apoyo los artículos 123 fracción III y 205 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. En cuanto a la medida provisional solicitada, al efecto es de decir que no ha lugar, toda vez que como se observó en el escrito que se provee, la menor MELISSA CELESTE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ se encuentra en su poder.

NOVENO. De las pruebas ofrecidas por la parte actora MARÍA DE LOS ÁNGELES MAGAÑA ALAMILLA, se reservan de ser acordadas en su momento procesal oportuno.

DÉCIMO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "...Las leyes prevén mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la CONCILIACIÓN JUDICIAL, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito. "...y el hombre hacese en: conciliar la justicia y la libertad, tracasca en todo, Albert Camus..."

DÉCIMO PRIMERO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el cubículo de la asesoría jurídica del DIF-TABASCO, ubicada dentro de las instalaciones de los juzgados civiles y familiares, en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de esta ciudad; autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a la licenciada MANUELA HERNÁNDEZ MARÍN, acorde a los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, que autoriza, certifica y da fe.

Expidió el presente edicto, el seis de junio del dos mil catorce, en Villahermosa Tabasco, mismo que deberán fijarse los avisos en los sitios públicos, y publicarse tres veces en el periódico oficial del estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa.

SECRETARÍA JUDICIAL
NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR

No.- 2290

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 669/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HÉCTOR FRANCISCO VARGAS ACOSTA, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. HÉCTOR FRANCISCO VARGAS ACOSTA, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en calle tres, número 212, de la colonia "El Recreo" de este municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 100.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE, 05.00 metros con CALLE CUATRO;

AL SUR, 05.00 metros con CALLE TRES;

AL ESTE, 20.00 metros con MIRNA PEREZ ZURITA;

AL OESTE, 20.00 metros con JOSÉ FINA VEJERANO MORALES.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 669/2013, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: MIRNA PEREZ ZURITA y JOSE FINA VEJERANO MORALES, quienes tienen su domicilio contiguos y del predio motivo de la presente litis de la colonia "El Recreo" de este Municipio del Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveido, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

Asimismo, se le hace saber a la parte actora que se le requiere para que en el término de tres días siguientes a que tenga conocimiento del presente proveido exhiba los traslados que hacen falta para que la actuario judicial pueda dar total cumplimiento a líneas anteriores.

CUARTO. No obstante a lo anterior, y de conformidad con los artículos 241 y 242 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y toda vez que el juzgador para el

descubrimiento de la verdad podrá ordenar las pruebas que considere pertinentes, atento a ello, y por sentido común se sabe que el resguardo y cuidado de los servicios públicos, como lo son las calles y Avenidas, carreteras municipales compete al H. Ayuntamiento Municipal, en consecuencia, notifíquese a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, con domicilio ubicado en las instalaciones de la planta alta del Palacio Municipal, de Prolongación de Avenida Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000; y se le da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiendo correr traslado con el escrito inicial de demanda y del plano.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares publicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado el edificio 205, despacho 402, manzana XXII, del fraccionamiento "Villas las Fuentes" de esta ciudad, autorizando para ello al licenciado FELIPE DE JESÚS GARCIA MAGAÑA, con cédula profesional número 276469, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Observándose que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor del licenciado FELIPE DE JESÚS GARCIA MAGAÑA, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil previa cita en secretaría de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciatura en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO, QUE CERTIFICA Y DA FE. POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ



No.- 2307

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 484/2014, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **ALCIDES PRIEGO GALLEGOS** CON FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al Ciudadano **ALCIDES PRIEGO GALLEGOS**, actor en esta causa, con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento a la prevención dada mediante punto primero del auto de fecha quince de abril del año dos mil catorce en consecuencia de procede acordar su demanda de fecha siete de abril de dos mil catorce, en los siguientes términos:

Segundo.- Téngase por presentado al ciudadano **ALCIDES PRIEGO GALLEGOS**, con su escrito de demandada y documentos anexos, consistentes en: plano original de fecha noviembre de 2013, escritura número 2681, de fecha quince de agosto del año 1987, pasada ante la fe del Notario Público número uno de Villahermosa Tabasco, el cual contiene protocolización de resolución judicial Diligencias ad Perpetuam para acreditar bienes de posesión del expediente 065/986, certificado de predio a nombre de persona alguna, certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el IRET a favor de **Alcides Priego Gallegos**, y dos traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rustico ubicado en la Ranchería Coronel Traconis Municipio del Centro Tabasco, constante de una superficie de 2-29-48 hectáreas (Dos hectáreas, diecinueve aéreas, y cuarenta y ocho centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 146.32 metros (ciento cuarenta y seis metros, treinta y dos centímetros), con Alcides Priego Gallegos, AL SUR:: 146.32 metros (ciento cuarenta y seis metros treinta y dos centímetros), con Alcides Priego Gallegos, AL ESTE: 150 metros (ciento cincuenta metros) con Alcides Priego Gallegos, y al OESTE: 150.00 metros (ciento cincuenta metros) con José Atila Priego.

Tercero. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, formese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **484/2014**, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los

colindantes: **JOSE ATILA PRIEGO**, con domicilio particular en la Calle Sánchez Magallanes número 808 de la Colonia Centro de esta Ciudad, quien deberá ser notificado de la radicación del presente juicio en su domicilio ubicado en la Calle Sánchez Magallanes número 808 de la Colonia Centro de esta Ciudad; concediéndosele un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifieste lo que a sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Quinto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres**, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Sexto. En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Séptimo. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Bachilleres número 107 esquina con Calle Bachilleres, Colonia Primero de Mayo Villahermosa Tabasco, autorizando para tales efectos a las licenciadas **THEMIS CARRILLO RUIZ** y **LETICIA GALLEGOS RUIZ**, designando como su abogado patrono a la primera de las citadas como su abogad patrono, designación que se le tendrá por hecha una vez que justifique tener inscrita su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **María Antonieta Alvarado Aguilar**, Juez Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Marisol Campos Ruiz**, Secretaria Judicial Civil, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 2310

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO,
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. MARIO ESCOBAR MOGUEL.
PRESENTE.

Que en el expediente **387/2011**, relativo al juicio **Ordinario Civil de Prescripción Positiva o Usucapión**, promovido por la ciudadana **MARIA ELENA BALAN PEREZ**, en contra de **"UNION DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C."**, a través de sus representantes legales los ciudadanos **MARIO ESCOBAR MOGUEL**, en su carácter de presidente, **Mirella Mendoza Presenda**, en su carácter de secretaria de mesa directiva o consejo directivo de dicha persona moral y de la directora del **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con fecha trece de junio de dos mil once y doce de febrero del dos mil catorce, se dictaron los autos que copiado a la letra establecen lo siguiente:

con los que promueve juicio Ordinario Civil de prescripción positiva o Usucapión, en contra de **"UNION DE COLONOS CASA PARA TODOS, A. C."** a través de sus representantes legales los ciudadanos **Mario Escobar Moguel**, en su carácter de presidente con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en el lote 04, manzana 02 (II), de la calle Río Pichucalco del fraccionamiento antes denominado **CASA PARA TODOS, A. C.**, actualmente identificado como Lote 01, manzana 17, de la calle Río Pichucalco, del ahora denominado fraccionamiento **RÍOS DE LA SIERRA** de Villa Parrilla de esta ciudad; de **Mirella Mendoza Presenda**, en su carácter de secretaria de mesa directiva o consejo directivo de dicha persona moral, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio en la prolongación **Fernando Pérez Gómez s/n**, del fraccionamiento **Policía y Tránsito** de Villa Parrilla de esta ciudad, y de la **Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en **avenida Ruiz Ruiz Cortines S/N**, colonia **Casa Blanca** de esta ciudad; a quienes se le reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos a) y b), del escrito inicial de demanda, las que por economía procesal se tienen reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Tercero. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24, 28 fracción IV 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 878, 901, 902, 903, 907, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 949, 950 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Cuarto. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplacese a juicio a los demandados, para que dentro del plazo de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, den contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se les tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con el artículo 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevéngase a los demandados, que para el caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se les declarará en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.

Cuenta secretarial: En trece de junio de dos mil once, la secretaria judicial da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito recibido el veinticinco de mayo del año en curso.

AUTO DE INICIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

Vista: La cuenta secretarial se provee:

Primero. Por presentada la ciudadana **María Elena Balan Pérez**, con su escrito de cuenta, con el que da cumplimiento dentro del termino legal concedido a la prevención hecha en proveido del nueve de mayo de dos mil once, por lo que se procede a proveer de la siguiente manera:

Segundo. Por presentada la ciudadana **María Elena Balan Pérez**, con su escrito inicial y documentos que acompaña,

Requíerese a los demandados para que al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Quinto. De igual manera y como lo peticiona la actora, con apoyo en los numerales 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente, gírese oficio a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco; para que se sirva efectuar la inscripción preventiva correspondiente de la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente.

Datos del predio: lote 05, manzana 04 (IV), de la calle RIO PICHUCALCO, del entonces denominado fraccionamiento "CASA PARA TODOS, A. C.", actualmente identificado como lote 05, manzana 02 (II), de la calle RIO PICHUCALCO, del ahora denominado fraccionamiento RIOS DE LA SIERRA, establecido dentro del predio rústico ubicado en el kilómetro 12+200, carretera Villahermosa-Teapa, poblado Parrilla del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie total de 60,417.96 metros cuadrados (sesenta mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados y noventa centímetros cuadrados).

Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco bajo la siguiente nota de inscripción:

Villahermosa, Tabasco, a 04 de enero de 2010, con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 11:05 horas, se consuma la inscripción de los actos de FUSIÓN DE PRECIOS COLINDANTES Y PROTOCOLIZACIÓN, LICENCIA Y PLANOS DE FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO RIOS DE LA SIERRA, que se refiere bajo el número 71, del libro general de entradas a folios del 806 al 832, del libro de duplicados volumen 134, quedando afectados por dichos actos los predios detallados en el presente escrito de demanda, afectado el lote de la suscrita el predio número 206011, a folio 41, del citado libro mayor volumen 816, y el predio 85424 a folio 224, del mencionado libro mayor volumen 332. Rec. No 0204462-02044263.

Sexto. Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en calle Primero de Mayo número 101 de la colonia Jesús García de esta ciudad; autuza para los mismos efectos y para recibir documentos a los licenciados Leandro Hernández Martínez, José Luis Solís Figueroa, Jesús Eliseo Mancera Madrigal; Vikman Jiménez Hernández, Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Cecilio Vázquez Zapata y Ana Rosa Romero Bautista, y a los pasantes en derecho Adriana

Hernández Maldonado, Pamela Guadalupe Ortiz González y Nitza Gertrudis Ordóñez Vado, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Séptimo. La promovente designa como sus mandatarios judiciales a los licenciados Leandro Hernández Martínez, José Luis Solís Figueroa, Jesús Eliseo Mancera Madrigal; Vikman Jiménez Hernández, Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Cecilio Vázquez Zapata y Ana Rosa Romero Bautista, al respecto dígaselo que deberá comparecer la otorgante debidamente identificada ante la sala de audiencias de este juzgado a las trece horas de cualquier día hábil, previa cita que haga con la secretaria judicial, para que se lleve a efecto la diligencia de ratificación de mandato ante la jueza, de conformidad con lo establecido por el artículo 2892 del Código Civil vigente.

Designa como representante común al licenciado José Luis Solís Figueroa, designación que será tomada en cuenta hasta en tanto se haya efectuado la diligencia de ratificación de mandato.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaria, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia de este distrito judicial del estado, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Trujillo que autoriza, certifica y

publico en la lista del 13/ junio/2011, se turnó el expediente número 387/2011. En 21/ junio se turno el expediente al actuario.

RAZÓN SECRETARIAL. En doce de febrero del dos mil catorce, la secretaria judicial da cuenta a la ciudadana Juez, con un escrito de fecha doce de febrero del dos mil catorce.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Por presentada la demandada María Elena Balan Pérez, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio al demandado Mario Escobar Monguel, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los

informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicho demandado resulta ser de domicilio ignorado; practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el periódico oficial del estado y en otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, tal como lo prevé el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente; y hágase de su conocimiento al demandado **Mario Escobar Monguel** que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio del trece de junio del dos mil once.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Ojan**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial la licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos en la fecha de su encabezamiento y en 13 de febrero del 2014, se turnó a la actuaría judicial.
Exp. 387/2011
199

Licenciada Dña. Josefina Endott, Actuaría Adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de

hago constar que siendo las 09:00 horas del día 13/06/2014 se practicó la notificación por lista a las partes (a) (la) acuerdo que antecede, cuya publicación figura en el tablero del Juzgado a las 09:00 horas del día 14/06/2014 de conformidad con los artículos 131 fracción II y el 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

14/06/2014 a las 10:00 Hrs.
público al presente expediente a la oficialia de partes de vida
El Actuario Judicial DE ESTE

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres; se expide el presente edicto a los veintiún días del mes de mayo de dos mil catorce, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La secretaria Judicial.
Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.- 2318

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 382/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el M.D. ARNULFO GÓMEZ ALVAREZ, Apoderado legal de la empresa denominada CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. en contra de JACINTO PRIEGO CARRERA y OTROS, con fecha dos de junio de dos mil catorce, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (02) DOS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al M.D. ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada "CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.", con su escrito de cuenta, exhibiendo la actualización del peritaje de valuación de la finca hipotecada, elaborada por el Ingeniero Rafael Guerra Martínez, Perito Valuador designado por el actor, mismo que se agrega en autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado M.D. ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada "CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.", en su escrito de cuenta, y tomando en cuenta lo proveído en auto de fecha nueve de abril del año actual, con respecto de que los demandados JUANI ESTHER FALCÓN GIL, ANA KAREN VASCONCELOS FALCÓN Y JACINTO PRIEGO CARRERA, no dieron contestación a la vista que le fue dado en auto de fecha veintiocho de enero del presente año, para que manifestaran lo que a sus intereses convinieren, por lo tanto, se les tuvo por perdido su derecho y por conforme el avalúo exhibido por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En tal razón, se aprueba para todos los efectos legales el avalúo elaborado por el Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ, perito designado por la parte actora, de conformidad con lo ordenado en los numerales 433, 434, 435, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble propiedad de los ciudadanos JUANI ESTHER FALCÓN GIL, ANA KAREN VASCONCELOS FALCÓN Y JACINTO PRIEGO CARRERA, que a continuación se describe:

Predio rústico identificado como parcela 112 P-2/2 del Ejido dos Montes (actualmente Poblado dos montes) del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie 47,785.129 m2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: en cinco medidas 81.20 metros, (ochenta y un metros veinte centímetros), con Beatriz Manzanilla Fojaco, 143.55

(ciento cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros), con Ernesto Rocha Solís, 42.81 metros (cuarenta y dos metros ochenta y un centímetros), con Elena Manzanilla Fojaco, 20.00 metros (veinte metros), con Elena Manzanilla Fojaco y 30.00 metros (treinta metros), con Arsinio Álvarez Jiménez, al SUR: en 273.13 (doscientos setenta y tres metros trece centímetros), con Sergio León Priego, al Este: en dos medidas 113.98 metros (ciento trece metros noventa y ocho centímetros) y 104.96 metros (ciento cuatro metros noventa y seis centímetros), con Ernesto Rocha Solís, al Oeste: en dos medidas 120.00 metros (ciento veinte metros) con servidumbre de paso y 136.00 metros (ciento treinta y seis metros) con propiedad de Pemex.

El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto Registral del Estado, con fecha 19 de enero del 2007, bajo el número 563 del libro general del entradas, a folios del 4743 al 4747, del libro de duplicados volumen 131, afectando el predio número 171096 a folio 146, del libro mayor volumen 676.

Y al cual se le fijó un valor comercial de **\$5'590,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de la citada cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Queda a cargo de la parte actora la tramitación de los avisos y edictos correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera

Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **MARIELA PEREZ LEON**, que autoriza, certifica y da fe.

DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE



LA SECRETARÍA JUDICIAL
Mariela Pérez León
LIC. MARIELA PÉREZ LEÓN

No.- 2317

AVISO NOTARIAL



7

Notaría Pública
Villahermosa, Tabasco.

Gonzalo Humberto Medina Pereznieto

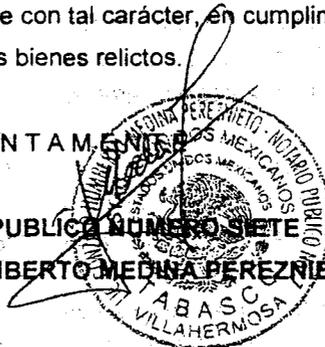
Villahermosa, Tab., a 10 de Junio de 2014

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en su acreditado Periódico, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, Notario Público No. 7.- VILLAHERMOSA, TABASCO.- Gonzalo Humberto Medina Péreznieto, Notario Público Número Siete, con Adscripción en esta Ciudad, en ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número 3,700 Tres Mil Setecientos, del Volumen XXIV Veinticuatro del Protocolo Abierto, otorgada ante mí, el diez del mes y año actual, se radicó para su tramitación Notarial la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto **ROMULO GOMEZ PEREZ**.- Los señores **JOSE LUIS GOMEZ LEON** y **ESPERANZA GOMEZ LEON**, aceptaron la Herencia y el señor **JOSE LUIS GOMEZ LEON**, aceptó la Herencia y el cargo de Albacea, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE
LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO



No.- 2322

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

C. LETICIA BAUTISTA LOPEZ.

C. IRMA OVANDO LOPEZ.

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00058/2014, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta ANTONIA GOMEZ RAMON y/o ANTONIA GOMEZ DE RODRIGUEZ y/o ANTONIA GOMEZ LOPEZ, promovido por JESUS RODRIGUEZ RAMON y/o JESUS RODRIGUEZ y MARIA TERESA RODRIGUEZ GOMEZ; se dictaron los autos fechas veintiuno de enero, treinta y uno de enero y nueve de junio todos de dos mil catorce, mismos que a la letra dicen:

AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado(s) a **JESUS RODRIGUEZ RAMON Y/O JESUS RODRIGUEZ y MARIA TERESA RODRIGUEZ GOMEZ**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en original de: (1) copia certificada de acta de matrimonio número 1140; (3) copias certificadas de actas de defunción números 00151, 00168, 00126; (1) copia certificada de acta de nacimiento número 02271; (1) copia certificada de escritura pública número 830; con los que viene a promover el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta **ANTONIA GOMEZ RAMON y/o ANTONIA GOMEZ DE RODRIGUEZ y/o ANTONIA GOMEZ LOPEZ**, quien falleció en uno de diciembre del dos mil, a consecuencia de ANEMIA AGUDA, 3 DIAS, GASTRITIS HEMORRAGICA 4 AÑOS, teniendo como su último domicilio el ubicado en calle Tuxtepec número 127 de esta Ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1340, 1341, 1342, 1655, 1658, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 640 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en Jalpa Méndez, Tabasco, y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, para que informen en sus respectivas competencias, si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por la extinta **ANTONIA GOMEZ RAMON y/o ANTONIA GOMEZ DE RODRIGUEZ y/o ANTONIA GOMEZ LOPEZ**, persona autora de la sucesión, dejó o no disposición testamentaria, previo el pago de los derechos correspondientes, a costa del interesado, conforme a los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del Estado, 57 fracción V y VI del Reglamento de la Ley de Notariado para el Estado, y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

De igual forma se solicita busquen la información solicitada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a la cual tienen acceso y se rinda el informe al respecto.

CUARTO. Como lo solicita la parte promovente se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO PRESENTE AÑO**, para que se celebre la junta prevista por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Se tiene a los promoventes designando como representante común a **MARIA TERESA RODRIGUEZ GOMEZ**, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley adjetiva en cita.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el **DESAPACHO JURÍDICO UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES ACATEMPAN Y TUXTEPEC, ALTOS, EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE**

NACAJUCA, TABASCO, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los ciudadanos licenciados **MARCIN DE LA O CERINO, DULCE VERONICA CONTRERAS OVANDO y ANGELA PAOLA GOMEZ OVANDO**, sirviendo de apoyo los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Téngase a la parte actora nombrando como abogado patrono a los licenciados **MARCIN DE LA O CERINO, DULCE VERONICA CONTRERAS OVANDO y ANGELA PAOLA GOMEZ OVANDO**, a quienes se reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

OCTAVO. Se requiere a los promoventes para los efectos de que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, aclaren si a parte de abogado patrono, también otorgan mandado judicial a los profesionistas antes mencionados.

NOVENO. Asimismo, se requiere a los promoventes para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, informen a esta autoridad, el nombre y dirección de la esposa e hijos en caso de existir del extinto **MIGUEL RODRIGUEZ GOMEZ**, apercibidos que de no hacerlo, no se efectuará la diligencia señalada en el punto cuarto del presente auto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Doctora en Derecho **MARIA ISABEL SOLIS GARCIA**, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ASUNCION FRIAS OVANDO**, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentada la actora **María Teresa Rodríguez Gómez**, con su escrito de cuenta, con el que manifiesta que otorga mandado judicial con cláusula especial (fracción IV del Artículo 2894 del Código Civil vigente) a favor de los licenciados **Marcin de la O Cerino, Dulce Verónica Contreras Ovando y Ángela Paola Gómez Ovando**, con fundamento en el artículo 3892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala **cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaría**, para que el ocursoante comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y los citados profesionistas deberán comparecer a protestar el cargo conferido y deberán acreditar tener cédula profesional que lo acrediten para ejercer la licenciatura en derecho, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

Segundo. La ocursoante en cumplimiento al requerimiento realizado en el punto noveno del auto de inicio, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus extintos hermanos **Ángel Manuel y Miguel de apellidos Rodríguez Gómez**, en vida contrajeron matrimonio, el primero con **Leticia Bautista López** y el segundo con **Irma Ovando López**, y no procrearon hijos, pero ignora donde viven dichas personas actualmente, considerando que no tiene razón de ser la localización de las esposas de los hoy extintos.

Atendiendo a las manifestaciones de la ocursoante, se le hace saber que contrario a lo que expone, es de suma importancia notificar a las ciudadanas **Leticia Bautista López e Irma Ovando López**, esposas de los hoy extintos **Ángel Manuel y Miguel de apellidos Rodríguez Gómez**, respectivamente, para garantizarles el derecho de representación que le corresponde o pudiera corresponderle, previsto en los numerales 1667, 1668, 1671 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado.

Siendo así, y tomando en consideración que la promovente manifiesta que desconoce el domicilio de las ciudadanas **Leticia Bautista López e Irma Ovando López**, de conformidad con lo dispuesto en de conformidad con fundamento en los artículos 636, 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, hágase del conocimiento de **Leticia Bautista López e Irma Ovando López** por medio de un edicto que deberá publicarse en un diario de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, y en el periódico oficial del Estado de Tabasco, la radicación del presente juicio para que dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente al que se realice la publicación del edicto manifiesten lo que a sus derechos convenga, de igual manera para que en igual

término justifiquen su entroncamiento con la autora de la herencia, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se le señalará las listas que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado, y se le dejarán a salvo sus derechos para que promueva en la vía y forma correspondiente; debiendo insertarse al edicto respectivo el auto de inicio de veintiuno de enero del dos mil catorce.

Tercero. De conformidad con el numeral 644 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las **nueve treinta horas del veintiséis de marzo del dos mil catorce**, para que tenga lugar la junta de herederos y nombramiento de albacea, debiendo notificarse a los presuntos herederos y al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito, quienes deberán de identificarse en el acto de la diligencia con credenciales en original y copia que traigan impresas sus fotografías.

Notifíquese **por lista** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora María Isabel Solís García, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, con quien actúa, certifica y da fe.

AUTO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el Licenciado MARCIN DE LA O CERINO, con la personalidad que tiene reconocida en autos con su escrito de cuenta, por cuestiones de agenda se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**, para que se celebre la junta de herederos y nombramiento de

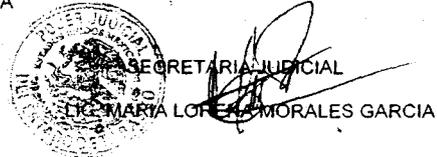
albacea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. En consecuencia elaborarse el edicto ordenado en el auto de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce; debiéndose publicar por tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial y otro periódico de mayor circulación, lo anterior con fundamento al artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA LORENA MORALES GARCIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PÚBLICACION QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA



No.- 2326

INFORMACIÓN DE DOMINIO
JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 348/2012 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RAUL MENDEZ OLAN, CON FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE Y EL QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA ESTABLECEN:-

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. -----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda. -----

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano Raúl Méndez Olan, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: con la copia de una escritura de compra venta de derechos posesorios de fecha 20 de febrero de 1976, a nombre de Raúl Méndez Olan, con un oficio expedido por el licenciado Jesús Manuel Martínez de Escobar, una certificación expedida por el registrador público de la propiedad y del comercio expedida por el licenciado Juan Márquez Leyva; con un recibo de pago de impuesto predial a nombre de Raúl Méndez Olan, una certificación expedida por el registrador público de la propiedad y del comercio expedida por el licenciado Juan Márquez Leyva, con un oficio expedido por el subdirector de catastro municipal licenciado Manuel Torruco Hernández, con un oficio expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco licenciado Juan Márquez Leyva, con un plano a nombre de Raúl Méndez Olan, con una escritura pública numero 2,296, dos mil doscientos noventa y seis, con un plano a nombre de los ciudadanos Emeterio de los Santos Jiménez y Maribel Méndez González, con un plano a nombre de Luis Manuel Méndez González, con una escritura pública numero 2,441, dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, con un plano a nombre de Floriceí Méndez González, con un plano a nombre de Emeterio de los Santos Jiménez, con un recibo de pago de Impuesto predial a nombre de Raúl Méndez Olan, con un recibo expedido por el licenciado Raúl Méndez Olan a nombre del manifestante Raúl Méndez Olan, con un plano a nombre de Raúl Méndez Olan, con una certificación de firma a

nombre de Raúl Méndez Olan; con la que se le tiene promoviendo Procedimiento Judicial No contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Guiral y González de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 1-36-64.56 Has (una hectárea, treinta y seis centiáreas, sesenta y cuatro punto cincuenta y seis centiáreas) con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 125.24 metros con Raúl Méndez Olan, al SUR: en 70.80 metros antes Adolfo Méndez del Río hoy Emeterio de los Santos Jiménez, al ESTE: con dos medidas 108.30 y 44.35 metros con Floriceí Méndez González y al OESTE: 126.52 metros con Lucio González Flores. - -

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero 348/2012 que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga. -----

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-----

CUARTO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si los predios motivos de las presentes diligencias, pertenecen o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si los predios motivo de las presentes diligencias pertenecen o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes Raúl Méndez Olan, Emeterio de los Santos Jiménez, Florisel Méndez González y Lucio González Flores, en sus domicilios en la Rancharía el Guiral y González de este municipio de este Municipio, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos Emeterio de los Santos, Lucio González Flores y Florisel Méndez González, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene a los promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa 65 altos de la calle Jacinto López de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de

Procedimientos Civiles en Vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.

Notifíquese personalmente.----- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.

JUZGADO PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-----

ÚNICO.- Téngase por presentado al licenciado MANUEL ZURITA RUEDA abogado patrono del actor y tomando en consideración las manifestaciones que hace valer y de conformidad con el numeral 204 del Código Procesal Civil en Vigor, se le tiene por aclarando su escrito inicial en cuanto a la ubicación del predio motivo de este asunto, ya que erróneamente señala rancharía Guiral y González de esta ciudad, cuando debe ser lo correcto rancharía Guiral y González hoy la primera sección de este Municipio, misma aclaración que se tiene hecha para todos los efectos conducentes en derecho en la presente causa y a su vez refiere que resultan ser correctos todos los demás datos proporcionados en autos del predio en cuestión.

Notifíquese personalmente.----- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.---- CONSTE.--

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No.- 2320

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número 128/2014, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana María Griselda Olmos Bocanegra, con fecha seis de junio de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HERÓICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

RAZON SECRETARIAL. En (06) seis de junio de dos mil catorce, la Secretaria Judicial da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito de fecha dos de junio del presente año, suscrito por la ciudadana María Griselda Olmos Bocanegra, y documentos anexos, recibido el tres de junio del presente año. Conste.

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN JALAPA, TABASCO. A (04) SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana María Griselda Olmos Bocanegra, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistientes en:

> Original de la escritura pública número (7,591), expedida por el notario publico número uno Licenciado Jorge Armando González Vargas.

> Original de un plano del predio que se intenta regularizar.

> Original de un recibo de ingreso del veintidós de mayo del presente año

> Original de un Certificado negativo de inscripción del veintiocho de mayo del presente año, expedido por el Licenciado Agustín Mayo Cruz, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Jalapa, Tabasco, en el que consta que no se encontró inscrito el predio de la solicitud hecha por la ciudadana Catalina Aguilar Bocanegra.

> Original de la constancia catastral firmada por el L. C. P. Orbellín Cruz Méndez, Subdirector de Catastro de este municipio.

> Oficios diversos de la Dirección de Finanzas municipal de la subdirección de catastro.

Con los cuales viene a promover **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico denominado "EL JAZMIN" ubicado en: **LA RANCHARÍA CHIPILINAR PRIMERA SECCIÓN, DE ESTE MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, constante de una superficie total de 04-00-77 hectáreas (

cuatro hectáreas, cero áreas y setenta y siete centáreas); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 240.00 metros con Devanira Aguilar Domínguez;

AL SURESTE: 169.00 metros con María Griselda Olmos Bocanegra.

AL SUROESTE: 240.00 metros con Sebastián Bocanegra Mazariegos.

AL NOROESTE: 150.00 metros y 22.28 metros con arroyo la Lima.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el tres de diciembre del dos mil ocho(2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 126/2014, que le correspondía, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO.- Notifíquese y dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocidos en esta municipalidad, así como a los colindantes Devanira Aguilar Domínguez, con domicilio ubicado en la Rancharía Mérida y Guarmío de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, Sebastián Bocanegra Mazariegos, con domicilio en el Poblado Astapa de este municipio de Jalapa, Tabasco, así como a la colindante María Griselda Olmos Bocanegra, misma que tiene por autorizando para que se le notifique por conducto de su abogado Licenciado Luis Alberto Blandín Gil. Con la solicitud promovida la radicación y brújula que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovidas por María Griselda Olmos Bocanegra, a fin de que en un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, computables a partir de la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjctiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dése amplia publicidad por medio de "EDICTOS", POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: Juzgado Mérida, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos; haciéndole saber al

publico en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los **EDICTOS** respectivos.

QUINTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento y al Director de Catastro, ambos de este municipio de Jalapa, Tabasco, así como al Director Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco Número 307, Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86100 para los efectos de que **INFORME** a este Juzgado a la brevedad posible, si el predio Rustico denominado "EL JAZMIN" ubicado en **LA RANCHERÍA CHIPILINAR PRIMERA SECCION, DE ESTE MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, constante de una superficie total de 04-00-77 hectáreas (cuatro áreas y setenta y siete centiáreas); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NOROESTE: 240.00 metros con Devanira Aguilar Domínguez; AL SURESTE: 169.00 metros con María Griselda Olmos Bocanegra; AL SUROESTE: 240.00 metros con Sebastián Bocanegra Mazareño; AL NOROESTE 150.00 metros, y 22.28 metros con arroyo la Luma**, pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, **solo en pronunciación, veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco**, en un término de **DIEZ DÍAS** hábiles siguientes al día que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en **VEINTE DÍAS** de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia simple del plan o croquis del mismo.

SEXTO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido ahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones en la casa que ocupa el Instituto Registral Público de la Propiedad y el Comercio, de esta ciudad de Jalapa,

Tabasco, autorizando para oír aún las de carácter personal, así como para recibir documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones, al Licenciado Luis Alberto Blandín Gil, y a quien nombra desde este momento como su abogado patrono; así como a la Licenciadas Leydi Álvarez Cámara, Marcela Cruz Morales, y Blanca Alpi, de conformidad con los artículos 84, 85, 136 y 138, adjectivo en vigor.

NOVENO. Asimismo como lo solicita la parte promovente guardarse en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos exhibidos en original, previo cotejo de los mismos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.
Así lo acordó manda y firma el ciudadano Licenciado Iván Trnaco Gómez, Juez de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco; por y ante la Secretaria Judicial ciudadana Avelina Ramos Huerta, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL
AVELINA RAMOS HUERTA

No.- 2323

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO
JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

IRVING DEL CARMEN PEÑA VIDAL y LILIA MARCELA PEÑA VIDAL

EN EL EXPEDIENTE **00632/2013**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR **PATRICIA SOLÍS SÁNCHEZ**, EN CONTRA DE **IRVING DEL CARMEN, ADRIANA, MANUEL ANTONIO, IVÁN Y LILIA MARCELA TODOS DE APELLIDOS PEÑA VIDAL** EN FECHAS DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE Y SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁRDENAS, TABASCO. A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha quince de abril de dos mil catorce, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de los demandados: **IRVING DEL CARMEN PEÑA VIDAL y LILIA MARCELA PEÑA VIDAL**; en consecuencia y como lo solicita la actora **PATRICIA SOLÍS SÁNCHEZ**, en su libelo que se provee, se declara que los demandados de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, **se ordena emplazar a los demandados IRVING DEL CARMEN PEÑA VIDAL y LILIA MARCELA PEÑA VIDAL, por medio de EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES EN TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de

avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, jueza segundo civil de primera instancia de Cárdenas, Tabasco; ante el secretario judicial licenciado **JUAN SÁNCHEZ LÁZARO**, que certifica y da fe.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE H. CÁRDENAS, TABASCO. SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

Vistos: El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **PATRICIA SOLIS SANCHEZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: copia certificada de una acta de nacimiento numero 448, copia certificada de una acta de defunción numero 46, original de dos planos, copia simple de un plano, original de la escritura numero 13,714, un contrato de compra y venta, dos recibo de pago de impuestos, original de una constancia de radicación, siete fijaciones fotográficas, copia simple de una cedula profesional promoviendo por su propio derecho Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de **IRVING DEL CARMEN, ADRIANA, MANUEL ANTONJO, IVAN Y LILIA MARCELA todos de apellidos PEÑA VIDAL, con domicilios para ser emplazados a juicio el señalado en el escrito inicial de la demanda**, de quien reclaman las prestaciones que menciona en su escrito de demanda.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 924, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942 del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 215, 217 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a **los demandados**, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación que se les haga de este proveído, produzcan su contestación ante este Juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignoren por no ser propios; el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite

controversia y de igual manera ofrezcan pruebas. Asimismo, requirase a los demandados para que al producir su contestación a la demanda señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de proceder en la materia.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

QUINTO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el mismo que indica en su demanda inicial, nombrando como su abogado patrono al licenciado LUIS EDUARDO CERVANTES GRANADOS, MARIA LUISA MARQUEZ CASTRO y al pasante de derecho EFRAIN

SOBERANO MORALES, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos en la materia, mismo que se le reconoce en autos dicha personalidad por estar debidamente registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, Jueza segundo civil de primera instancia de Cárdenas, Tabasco, por y ante la secretaria judicial, **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, que certifica y da fe.

----- **AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.** -----
 --- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.



EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. JUAN SÁNCHEZ LÁZARO.

No.- 2325

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 195/2014, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CARLOS SALAYA MENDEZ CON FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:-----

RAZON SECRETARIAL: En veintiuno de abril del dos mil catorce, el Secretario da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito de demanda y anexos presentados por la ciudadana CARLOS SALAYA MENDEZ. Conste.

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda: **PRIMERO:** Con el escrito de cuenta signado por el licenciado MANUEL ZURITA RUEDA, en su calidad de abogado patrono, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en acuerdo de fecha siete de abril del año en curso, con el que viene a proporcionar los traslados requeridos.

SEGUNDO. Téngase por presentado al ciudadano CARLOS SALAYA MENDEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: UN CONTRATO DE COMPRAVENTA ORIGINAL Y COPIA SIMPLE, UN CERTIFICADO DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ORIGINAL, CON COPIA DE UN ESCRITO; UN RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL ORIGINAL, DOS COPIAS SIMPLES DE UN ESCRITO, ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA DEL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL Y UN PLANO, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENIDOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en ranchería la Arena primera sección de este municipio, constante de una superficie de 28-50-00.00 (VEINTIOCHO HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, CERCOCENTIARES). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 285.00 Metros con Camino Vecinal; AL SUR, 285.00 metros con JOSE ALBERTO OTONEZ ARAGON, AL ESTE EN DOS MEDIDAS 350.00 Y 635.00 metros con JACINTO MONTUFA; y AL OESTE 985.00 metros con JESUS ALBERTO ARAGON OTONEZ.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877,

901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 106/2014; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO. Téngase a los colindantes JOSE ALBERTO OTONEZ ARAGON y/o quien sus intereses represente, con domicilio en la ranchería la Arena primera sección; JACINTO MONTUFA y/o quien sus intereses represente con domicilio en la Ranchería la Arena primera sección y JESUS ALBERTO ARAGON OTONEZ y/o quien sus intereses represente en la Ranchería la Arena primera sección todos pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace a la calle Ignacio Gutiérrez de esta Ciudad, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el

término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, va que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos EDILBERTO RODRIGUEZ ESCUDERO, ARNULFO HERRERA RODRIGUEZ y GILBERTO FONSECA HERRERA, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López número 65 altos de la colonia Centro de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación a los ciudadanos CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA, designando al último de los mencionados como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada Sandra Adriana Carbajal Díaz, Jueza de Paz de este Distrito Judicial, asistida del ciudadano licenciado Jorge Manuel Escayola Lazo, Secretario Judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.-----CONSTE.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL
L.C. JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO



No.- 2329

INFORMACIÓN AD -PERPETUAM REI MEMORIAM

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 633/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR ADELFO SÁNCHEZ LÓPEZ, CON FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, COMALCALCO, TABASCO, A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano ADELFO SÁNCHEZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual señala el domicilio de la colindante JOSEFA PULIDO RUIZ, con la cual da cumplimiento a la prevención, en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial de veintidós de abril de dos mil catorce, de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano ADELFO SÁNCHEZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: copia simple de una credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral; copia de una notificación catastral, cotejada por el licenciado ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, Notario Público Número uno de Comalcalco, Tabasco; copia simple de un plano; Recibo de Pago expedido por la Dirección de Finanzas Municipal de Comalcalco, Tabasco; Constancia de Dominio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco; Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco del Municipio de Comalcalco, Tabasco; copia certificada de Sentencia Definitiva de fecha ocho de junio de dos mil diez, del expediente 541/2007, relativa al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria; y traslados, con los cuales promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, con la finalidad de acreditar la posesión que tiene sobre EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERIA ORIENTE PRIMERA SECCIÓN PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 248.00 METRO CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ESTE 31.00 METROS CON PROPIEDAD DE JOSEFA PULIDO RUIZ Y AL OESTE 31.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

TERCERO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y la colindante JOSEFA PULIDO RUIZ, misma que tiene su domicilio ubicado en la manzana 5, lote 22, colonia villas de Oriente en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS que computará el secretario contados al día

siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir del la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Sánchez Mármol, 110 A colonia Centro de esta ciudad de comalcalco, autorizando para tales efectos al licenciado Roger Francisco Castro Falcón, nombrándolo como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JESÚS VÁZQUEZ TORRES, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PERSONALMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL
ADALBERTO FUENTES ALBERTO



No.- 2319

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente **337/2010**, relativo al juicio **Especial Hipotecario** promovido por el licenciado **Marco Antonio Concepción Montiel**, apoderado general para pleitos y cobranzas de Scotiabank Inverlat, sociedad anónima, institución de Banca Múltiple, grupo financiero Scotiabank, en contra de **Cirino Catarino Valencia y Florinda Vargas Portilla**, con fecha **veintisiete de mayo de dos mil catorce**, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente: -----

propiedad de Manuel Riera Fernández, al **Suroeste**; en 32.20 metros con propiedad de Antonia Bautista Rodríguez, al **Sureste**; en 46.54 metros con carretera Federal Cárdenas - Comalcalco y al **Noroeste**; en 45.54 metros con la playa; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalpa de Méndez, el cinco de junio de dos mil nueve, el convenio modificatorio y ratificación de garantía Hipotecaria, contenido en la escritura publica 10448, identificado con el **Folio real 283761, número de predio 25487**; al cual el ingeniero Federico A. Calzada Peláez, le asigna un valor comercial de **\$2,475,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil pesos 00/100 moneda nacional)** que sirvió de base para la segunda almoneda y será **postura legal la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.**

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin numero de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día ocho de julio del dos mil catorce.**

Tomando en consideración que el inmueble que se pretende rematar se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 144 del código adjetivo civil en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **Juez competente de Cunduacán, Tabasco**; para que en auxilio y colaboración con las labores de éste juzgado, ordene a quien corresponda hacer las fijaciones correspondientes en los sitios públicos mas concurridos de esa localidad, así como en las oficinas fiscales, convocándose a postores para la subasta y hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y tomando en cuenta la petición del actor en la diligencia de veintidós de mayo de dos mil catorce, en el sentido que se ordene sacar a remate en tercera almoneda, y con fundamento en los artículos 433, 434, 437 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en **TERCERA ALMONEDA** y al mejor postor, sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

Predio urbano, identificado en el poblado Rio Seco "Tulipan" del municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 39.46 metros cuadrados (un mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados y seis centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al **Noreste**; en 35.50 metros con

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

días, se expide el presente edicto a los **once días del mes de junio de dos mil catorce**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese el presente edicto por **dos veces de siete en siete**

No.- 2327

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **108/2014**, RELATIVO A INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA POR **ROSELIA SILVAN BASTIANI** APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL SEÑOR **GILBERTO SILVAN PRIEGO**, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, A QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).

VISTOS. La razón Secretarial se expone. PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana por Roselia Silvan Bastiani apoderada general para pleitos y cobranzas del señor Gilberto Silvan Priego, con su escrito de fe y documentos anexos consistentes en: Original de la escritura pública número dieciocho mil novecientos veintisiete, volumen veintisiete del libro del protocolo abierto, expedida por el notario público número 2, licenciado Julio Cesar Pedrero Medina; copia certificada de la escritura pública número once mil doscientos setenta, volumen doscientos, de fecha ocho de septiembre del año dos mil cinco, pasada ante la fe del licenciado Jorge Armando González Vargas; plano de fecha junio de 2013, dibujado por el técnico Carlos Alberto Arias Aguilar en favor de Gilberto Silvan Priego; Certificado emitido por Agustín Mayo Cruz registrador público; Certificado emitido por el subdirector de catastro municipal profesor José Jesús Méndez Torrano; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rustico, ubicado en la Ranchería Pochitocal tercera sección de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, constante de una superficie total de: 26-03-23.48 has. (Veintiséis hectáreas, tres arés y veintitrés áreas, cuarenta y ocho fracciones) que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste en 468.47 metros con propiedad de los señores Georgina Zurita Y Roger Silvano Pérez Evoli.
- Al Sureste en 857.36 metros con propiedad de hermanos santos.
- Al Suroeste en dos medidas 138.00 metros con propiedad de Luci Manzur Alonso y 34.94 Metros con propiedad de Gilberto Silvan Priego.
- Al Noroeste en siete medidas, 221.45 metros con propiedad de la señora María del Carmen Silvan Bastiani, 96.00 metros con propiedad de Gilberto Silvan Priego, 184.74, 235.22, 109.96, 71.29 y 27.52 metros con propiedad de la señora Luci Manzur Alonso.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y deseé aviso de su inicio a la H. Superioridad; por tanto y por conducto de la actuario notifíquese a los colindantes ciudadanos Georgina Zurita tiene su domicilio en la calle sin nombre, del poblado Astapa de este municipio; el señor Roger Silvano Pérez Evoli, Tiene su domicilio en la calle José Colomo - 201 Fraccionamiento Sabancuy de Villahermosa Tabasco, los hermanos Santos quienes son representados por el señor Santiago Santos Arcia, tiene su domicilio en la Ranchería Pochitocal Segunda sección de este municipio; la señora María del Carmen Silvan Bastiani, tiene su domicilio en la calle Francisco J. Madero Numero 242 de la ciudad de Jalapa Tabasco y la señora Luci Manzur Alonso tiene su domicilio en la calle Campo de Aviación numero 6 de Macuspána, Tabasco.

TERCERO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dese vista tanto al Agente del Ministerio Público Adscrito, como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalapa, Tabasco, este último con domicilio en el interior del Centro Administrativo, ubicado en la Calle José María Pino Suárez de Jalapa, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

CUARTO. Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, notifique al citado funcionario en el domicilio indicado en el punto que antecede, y le haga saber que en este Juzgado el promovente Roselia Silvan Bastiani apoderada general para pleitos y cobranzas del señor Gilberto Silvan Priego, promueve DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la notificación del mismo, manifieste lo que a sus derechos convenga respecto del presente juicio.

QUINTO. Gírese atento exhorto al Juez de Paz en turno de Centro, Tabasco y al juez de paz de jalapa Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda lleve a cabo la notificación a los colindantes en los domicilios ya indicado para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado y diligenciado que sea dicho exhorto lo devuelva a este juzgado.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio, haciendo saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente juicio deberá comparecer ante este Juzgado, o hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última ubicación que se exhiba.

SEPTIMO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades:

- h) Agente del Ministerio Público Investigador,
- i) Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado,
- j) Receptor de Rentas de esta Ciudad,
- k) Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio,
- l) Juez Mixto de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad,
- m) Encargado del Mercado Público Álvaro Obregón

- n) Encargado del mercado público Fausto Méndez Jiménez de esta Ciudad.

para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

OCTAVO. En virtud a que el actor presenta plano y para mayor certeza jurídica se ordena girar atento oficio a la Comisión Nacional del Agua, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1537 esquina calle uno de la Colonia Reforma, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe a este Juzgado si el predio rustico de referencia pertenece o no a los bienes del dominio público de la Nación.

NOVENO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado si el predio rustico, ubicado en la **Ranchería Pochitocal** tercera sección de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, constante de una superficie total de: **26-03-23.48 has.** (Veintiséis hectáreas, tres ares y veintitrés áreas, cuarenta y ocho fracciones) **pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.** Que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste en **468.47** metros con propiedad de los señores Georgina Zurita Y Roger Silvano Pérez Evoli.
- Al Sureste en **857.36** metros con propiedad de hermanos santos.
- Al Suroeste en dos medidas **138.00** metros con propiedad de Luci Manzur Alonso y **34.94** Metros con propiedad de Gilberto Silvan Priego.
- Al Noroeste en siete medidas, **221.45** metros con propiedad de la señora Maria del Carmen Silvan Bastiani, **96.00** metros con propiedad de Gilberto Silvan Priego, **184.74**, **235.22**, **109.96**, **71.29** y **27.52** metros con propiedad de la señora Luci Manzur Alonso.

DECIMO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para los efectos a que haya lugar, reservándose su valoración para la definitiva.

DECIMO PRIMERO. En cuanto a las testimoniales ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes y deponiendo todos y cada uno de los informes solicitados.

DECIMO SEGUNDO. Se tiene por admitida la promoción promoviente señalando como domicilio para recibir citas y oír notificaciones a la lista que se fija en los Tableros de aviso de este Juzgado de **Pochitocal**, para que comparezca como su abogado patrono al licenciado **José Atila Ramos**, para lo que se le concede un término de tres días a dicha profesionalista, para que acredite que su cédula profesional se encuentra inscrita en el libro de **Rosario** del Tribunal Superior de Justicia, lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO **JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ**, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **ORALIA CASTRO SALAZAR**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

2.- JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, A DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014).

VISTOS. La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **Rosella Silvan Bastiani** apoderada general para pleitos y cobranzas del señor Gilberto Silvan Priego, con su escrito de cuentas, haciendo diversas manifestaciones entre las que destacan las **medidas correctas** respecto del predio rustico, ubicado en la **Ranchería Pochitocal** tercera sección de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, constante de una superficie total de: **26-03-23.48 has.** (Veintiséis hectáreas, tres ares y veintitrés áreas, cuarenta y ocho fracciones) que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste, en **468.47** metros con propiedad de los señores Georgina Zurita Y Roger Silvano Pérez Evoli.
- Al Sureste en **857.36** metros con propiedad de hermanos Santos.
- Al Suroeste en dos medidas **138.00** metros, con propiedad de Luci Manzur Alonso y **34.94** Metros con propiedad de Gilberto Silvan Priego.
- Al Noroeste en siete medidas, **221.45** metros con propiedad de la señora Maria del Carmen Silvan Bastiani, **96.00** metros, con propiedad de Gilberto Silvan Priego, **184.74**, **235.22**, **109.96**, **71.29** y **27.52** metros con propiedad de la señora Luci Manzur Alonso.

Aclaracion que se tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Consecuentemente se tiene a la ciudadana **Rosella Silvan Bastiani** apoderada general para pleitos y cobranzas del señor Gilberto Silvan Priego, proporcionando el domicilio correcto de la demandada **Georgina Zurita** siendo la **calle sin nombre, del poblado Astapa de Jalapa, Tabasco**;

TERCERO. Gírese atento exhorto al Juez de Paz en turno de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda lleve a cabo la notificación a la colindante en el domicilio ya indicado para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifieste lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad de **Tacotalpa, Tabasco**, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, opercidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado y diligenciado que sea dicho exhorto lo devuelva a este juzgado.

CUARTO. Notifique a los hermanos Santos quienes son representados por el señor **Santiago Santos Arcia**, quien tiene su domicilio en la Ranchería Pochitocal Segunda sección de este municipio; para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifieste lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad de **Tacotalpa, Tabasco**, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, opercidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado y diligenciado que sea dicho exhorto lo devuelva a este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO **JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ**, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **ORALIA CASTRO SALAZAR**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MÁS CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DADO A LOS **TRES** DIAS DEL MES DE **JUNIO** DE DOS MIL **CATORCE**, TACOTALPA, TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

ORALIA CASTRO SALAZAR

No.- 2321

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número 125/2014, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana CATALINA AGUILAR BOCANEGRA, con fecha oficial de junio de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN JALAPA, TABASCO, A (05) CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana Catalina Aguilar Bocanegra, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

➢ Original de la escritura pública que contiene el acto de renuncia y extinción de usufructo vitalicio, compraventa y fusión de predios colindantes, otorgado por Carlos Bocanegra Santos, y Santiago Arcia de la Cruz, expedida por el notario público número uno Licenciado Jorge A. González Vargas.

➢ Original de un plano del predio que se intenta regularizar

➢ Original de un Certificado negativo de inscripción del veintiocho de mayo del presente año, expedido por el Licenciado Agustín Mayo Cruz, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Jalapa, Tabasco, en esta Ciudad, del veintiocho de mayo de dos mil catorce, en el que consta que no se encontró inscrito el predio de la solicitud hecha por la ciudadana Catalina Aguilar Bocanegra.

➢ Original de la constancia catastral firmada por el L. C. P. Orbelín Cruz Méndez, Subdirector de Catastro de este municipio.

Con los cuales viene a promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rustico denominado "Las Ilusiones" ubicado en: LA RANCHERÍA CALICANTO SEGUNDA SECCIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO constante de una superficie total de 08-98-80 hectáreas (ocho hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta centiáreas); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE: 504.50 metros con Eladio Romeo Pérez Oropeza;

AL SUROESTE: 75.00 metros, y 170.48, con arroyo Blanquillo

AL NOROESTE: 156.00 metros, con Antonio Arcia de la Cruz;

AL OESTE 534.00 metros, con Catalina Aguilar Bocanegra

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 8915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 125/2014, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Notifíquese y dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilios ampliamente conocidos en esta municipalidad, así como a los colindantes Eladio Romeo Pérez Oropeza, con domicilio ubicado en la calle: José María Pino Suárez, sin número de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, Antonio Arcia de la Cruz, con domicilio en la Ranchería Francisco Calicanto Segunda Sección de este municipio de Jalapa, Tabasco, así como a la colindante Catalina Aguilar Bocanegra, misma que tiene por autorizando para que se le notifique por conducto de su abogado Licenciado Luis Alberto Blandin Gil. Con la solicitud promovida la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovidas por CATALINA AGUILAR BOCANEGRA, a fin de que en un término de TRES DIAS HÁBILES, computables a partir de la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan. De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fijense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar

de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos; haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

QUINTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con trascripción de este punto, al H. Ayuntamiento y al Director de Catastro, ambos de este municipio de Jalapa, Tabasco, así como al Director Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco Número 907, Colonia Jesús García, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86040, para los efectos de que **INFORME** a este Juzgado a la brevedad posible, si el predio Rustico ubicado LA RANCHERÍA CALICANTO SEGUNDA SECCIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, constante de una superficie total de 08-98-80 hectáreas (ocho hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta centiáreas); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: 504.50 metros con Eladio Romeo Pérez Oropeza; AL SUROESTE: 75.00 metros, y 170.48, con arroyo Blanquillo AL NOROESTE: 156.00 metros, con Antonio Arcia de la Cruz, AL OESTE 534.00 metros, con Catalina Aguilar Bocanegra, pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, silo en prolonación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de DIEZ DIAS hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en VEINTE DIAS de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia simple del plano o croquis del mismo.

SEXTO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatéz en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉTIMO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones en la casa que ocupa el Instituto Registral Público de la Propiedad y el Comercio, de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, autorizando para oír aun las de carácter personal, así como para recibir documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones, al Licenciado Luis Alberto Blandin Gil, y a quien nombra desde este momento como su abogado patrono; así como a la Licenciadas Leydi Álvarez Cámara, Marcela Cruz Morales, y Blanca Alpi, de conformidad con los artículos 84, 85, 136 y 138, adjetivo en vigor.

NOVENO. Asimismo como lo solicita la parte promovente guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos exhibidos en original, previo cotejo de los mismos. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó manda y firma el ciudadano Licenciado Iván Triano Gómez, Juez de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco; por y ante la Secretaría Judicial ciudadana Avelina Ramos Huerta, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDIO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



ATENTAMENTE

SECRETARIA JUDICIAL
C. AVELINA RAMOS HUERTA

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

No.- 2328

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **285/2011**, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBLARIA DIRECTA, promovido por YOLANDA PATRICIA NERI BERDÓN por su propio derecho, en contra de RAMIRO CALLEJA PANIAGUA en su calidad de deudor, con fecha trece de junio de dos mil catorce se dictó un auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentada la ejecutante Yolanda Patricia Neri Berdón, con su escrito de cuenta, manifestando estar de acuerdo con las aclaraciones realizadas por el perito designado de su parte, respecto de las medidas y colindancias correctas del inmueble a subastar, mismas que se le tienen por hechas para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Visto el punto anterior, a petición de la ocursoante, este tribunal aprueba el avalúo exhibido por su perito, ingeniero PASCUAL DOMINGUEZ RAMOS, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable, por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del citado ordenamiento legal, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE TRECE (13), DE LA MANZANA DOCE (12), ubicado en la Cerrada La Palma, de esta ciudad de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: 10.00 metros, colinda con CERRADA PALMA; al SUROESTE: 10.00 metros, colinda con LOTES números OCHO y NUEVE; al SURESTE: 20.00 metros, colinda con LOTE número DOCE y al NOROESTE: 20.00 metros, colinda con LOTE número CATORCE; al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de **\$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en

la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Djarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse por triplicado los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**.

Congruente con lo anterior, se hace saber a la ejecutante que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 2324

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 278/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUIS JIMÉNEZ DE LA CRUZ, EN 11/JUNIO/2014, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vista, la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano **LUIS JIMÉNEZ DE LA CRUZ**, promovente en la presente causa, con su escrito de cuenta mediante el cual viene dentro del término concedido según cómputo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto **SEGUNDO** del auto de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, y proporciona los domicilios correctos de los colindantes, así como copias de traslado de la demanda para notificar al Registrador Público del Instituto Registral de Jalapa, Tabasco; requerimiento que se le tiene por hecho y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta, que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada al promovente se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: Se tiene por presentado al ciudadano **LUIS JIMÉNEZ DE LA CRUZ**, con su escrito y documentos anexos consistentes en:

12. El original del documento privado de compraventa de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete.
13. Original del documento privado de compraventa de los derechos de posesión de quince de enero de dos mil diez.
14. Copia de un plano de un predio ubicado en la calle Lerdo de Tejada de la Colonia Belén del municipio de Macuspana, Tabasco.
15. Original de la Certificación de valor catastral de fecha quince de febrero de dos mil once.
16. Original de la Notificación Catastral de fecha dieciocho de febrero de dos mil once.
17. Declaración de Traslado de Dominio a quince de enero de dos mil diez.
18. Copia al carbón de manifestación catastral de fecha dieciocho de febrero de dos mil once.
19. Un plano de la casa habitación ubicada en calle Lerdo de Tejada, colonia Belén, Macuspana, Tabasco.
20. Constancia de predio de fecha catorce de mayo de dos mil catorce.
21. Original de un recibo de pago del impuesto predial numero 357684.
22. El certificado negativo de inscripción de predio, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, en dieciséis de mayo del presente año, y copias simple que acompaña.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio urbano ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 31 de la colonia Belén de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 400.00 m2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** 10.00 metros con la calle Lerdo de Tejada; **AL SUR** 10.00 metros con calle Sin Nombre; **AL ESTE** 40.00 metros con propiedad de la señora **LUCILA GONZÁLEZ** y **CARLOS CÉSAR LÓPEZ**; y **AL OESTE** 40.00 metros con el señor **MAURICIO CRUZ LÓPEZ**.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 377, 189, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si lo tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído

señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio URBANO ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 31 de la colonia Belén de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 400.00 m2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** 10.00 metros con la calle Lerdo de Tejada; **AL SUR** 10.00 metros con calle Sin Nombre; **AL ESTE** 40.00 metros con propiedad de la señora **LUCILA GONZÁLEZ** y **CARLOS CÉSAR LÓPEZ**; y **AL OESTE** 40.00 metros con el señor **MAURICIO CRUZ LÓPEZ**, si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. Notifíquese a los actuales colindantes **JUANA CAMBRANO FLORES**, **AGUSTINA CAMBRANO FLORES** y **JUAN CARLOS DE LA CRUZ REYES**, en su domicilio ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 31, de la Colonia Belén de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; **ABEL MUÑOZ MARTÍNEZ** y **ARMANDO DE LA CRUZ REYES**, con domicilio ubicado en la calle sin nombre de la Colonia Belén de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el numero 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en el café solé el que se localiza en la esquina que forman las calles las calles Abasolo y prolongación de Limbano Blandin de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos al licenciado **MARVEL HERNÁNDEZ GUTU**, a quien nombra como su mandatario judicial, de conformidad con los artículos 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2855 fracción II y 2892 del Código Civil, en vigor, por lo que con fundamento en el artículo 2849 del ordenamiento legal antes invocado, se le hace saber al promovente que podrá comparecer a este juzgado en cualquier día y hora hábil a ratificar el mandato conferido.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CAROLINA DE DIOS MANUELS**, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO, ASISTIDA DE SUS TESTIGOS LOS LICENCIADOS **VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN** E **ISRAEL CANO CANO**, CON QUIENES ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 2309

INFORMACIÓN DE DOMINIO

C. AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 333/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LOMELI DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, CON FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano LOMELI DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: minuta de compraventa de fecha treinta y uno de mayo del dos mil cinco; un plano original; una constancia de información de predio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal de este municipio; constancia de posesión expedida por el C. FLORENCIO PERALTA MARTÍNEZ Delegado Municipal de la Villa Benito Juárez de este municipio; certificado expedido por el Registrador Público del Instituto Registral de la ciudad de Jalapa, Tabasco, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio RUSTICO, ubicado en la calle sin nombre, sin número, de la colonia Linda Vista de la Villa Benito Juárez, de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 9182.100 m2 (nueve mil ciento ochenta y dos, cien), con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 72.30 metros cuadrados con PASO DE SERVIDUMBRE; al SUR 72.30 con PASO DE SERVIDUMBRE; al ESTE 127.00 metros cuadrados con PASO DE SERVIDUMBRE; al OESTE 127.00 metros cuadrados con PASO DE SERVIDUMBRE.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, así como fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos y más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Orgánica Civil vigente, fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos BALTAZAR IGNACIO SÁNCHEZ y CANDIDA CHABLE RODRÍGUEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en la ciudad de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere, asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público del Instituto Registral del Estado en la ciudad de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien correspondiera notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Pino Suárez número 630 local 9, colonia centro de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos y para recibir toda clase de documentos y revisar el expediente a los ciudadanos JOSÉ GARCÍA REYES y FRANCISCO MORALES IGNACIO.

SEPTIMO. Respecto a la autorización que hace el promovente a los mencionados en el punto que antecede, como persona de confianza, dígaselo que no ha lugar a acordar favorable su petición en razón de lo estipulado en el último párrafo del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, que en lo conducente dice: "Para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleva el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia..."; ya que la figura de persona de confianza no la contempla nuestra legislación adjetiva en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

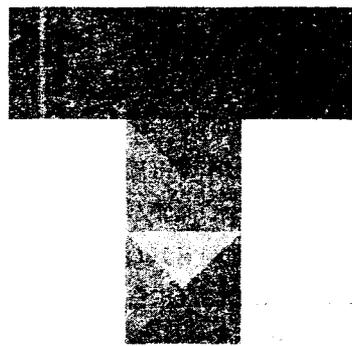
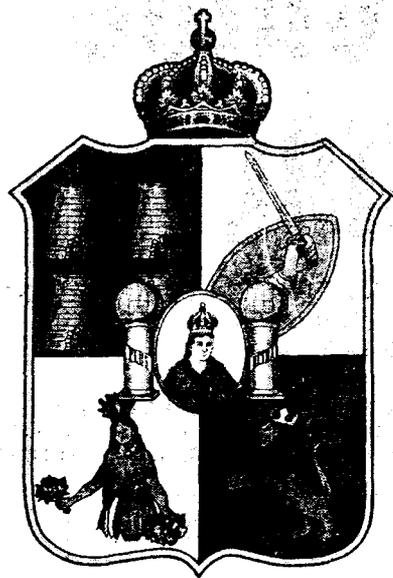
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ACOSTA VIDAL, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2291	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 187/2014.....	1
No.- 2297	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 106/2014.....	3
No.- 2287	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 432/2014.....	5
No.- 2288	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 482/2014.....	6
No.- 2295	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 124/2014.....	7
No.- 2296	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 132/2013.....	8
No.- 2294	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00099/2012.....	9
No.- 2293	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00427/2008.....	10
No.- 2292	JUICIO ORD. CIVIL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA EXP. 166/2012.....	11
No.- 2308	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 332/2013.....	12
No.- 2289	JUICIO ORD. CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 1164/2013.....	14
No.- 2290	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 669/2013.....	15
No.- 2307	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 484/2014.....	16
No.- 2310	JUICIO ORD. CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EXP. 387/2011.....	17
No.- 2318	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 382/2013.....	20
No.- 2317	AVISO NOTARIAL C. ROMULO GÓMEZ PÉREZ.....	21
No.- 2322	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 00058/2014.....	22
No.- 2326	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 348/2012.....	23
No.- 2320	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 126/2014.....	24
No.- 2323	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 00632/2013.....	25
No.- 2325	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 195/2014.....	26
No.- 2329	INFORMACIÓN AD-PERPETUAN REI MEMORIAM EXP. 633/2014.....	27
No.- 2319	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 337/2010.....	28
No.- 2327	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 108/2014.....	29
No.- 2321	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 125/2014.....	31
No.- 2328	JUICIO EJECUTIVA MERCANTIL Y EN ÉJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 285/2011.....	32
No.- 2324	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 278/2014.....	33
No.- 2309	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 333/2013.....	34
	INDICE	35
	ESCUDO.....	36



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.